



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO LOCAL

Al contestar refiérase

al oficio Nro. 02925

29 de marzo, 2011
DFOE-DL-0234

Señora
Rocío Portugués Araya
Secretaria Municipal

Señor
Wilberth Quirós Palma
Intendente Municipal
CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE TUCURRIQUE

Estimados señora y señor:

Asunto: Revisión de la aprobación parcial del presupuesto inicial (ordinario) del período 2011 del Concejo Municipal de Distrito de Turrrique.

Para que lo haga de conocimiento de los miembros del Concejo y para lo que compete al Intendente Municipal, de conformidad con lo señalado en el punto 2 del oficio Nro. 00671 (DFOE-DL-0048) del 28 de enero de 2011, luego de revisar la solicitud planteada por ese Concejo Municipal de Distrito y con la anuencia superior, se procede al trámite del presupuesto inicial (ordinario) 2011 para cubrir el período hasta el 31 de diciembre de 2011, el cual queda aprobado por la suma de ₡123.543.614,00, por lo que se deja sin efecto, en lo procedente, lo comunicado mediante el oficio Nro. 12592 del 17 de diciembre de 2010.

No se omite indicar que de no suceder ningún cambio significativo en la legislación referenciada en los votos de la Sala Constitucional números 010395, 016278, 013381, todos del año 2006; en cuanto a la autonomía de los Concejos Municipales de Distrito, y específicamente a la autonomía presupuestaria, el proyecto de presupuesto para el año 2012 de ese Concejo, no se podrá presentar para su aprobación a esta Contraloría General de la República, sino que deberá incluirse como parte del presupuesto de la Municipalidad de Jiménez.

Sobre el particular se les indica lo siguiente:

I Consideraciones generales

1. Para el análisis respectivo, se han tenido a la vista los siguientes documentos: el presupuesto inicial (ordinario) y su correspondiente plan operativo anual para el ejercicio económico 2011, que fueron aprobados por el Concejo,

según consta en la copia del acta de la sesión extraordinaria Nro. 53-2010, celebrada el 20 de setiembre, remitida mediante el oficio sin número del 29 de setiembre de 2010, recibido el 30 del mismo mes y año; así como, en los argumentos aportados con oficio CMDT-INT.01-2011 del 21 de enero de 2011.

Dada la vinculación entre el presupuesto y el plan presentados por ese Concejo Municipal, los objetivos y metas que se desean alcanzar se constituyen en el fundamento principal para el presupuesto aprobado, por lo que esa Administración deberá prestar una especial atención a que la ejecución del presupuesto esté alineada con la consecución de los resultados esperados según el plan y conforme con la programación establecida, aspecto fundamental para la rendición de cuentas dispuesta en el numeral 11 de la Constitución Política. (Principio de vinculación de la planificación y el presupuesto anual)

2. El cumplimiento del bloque de legalidad en relación con la etapa de formulación y aprobación interna es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, por lo que el análisis se basó en las certificaciones remitidas por esa entidad, según lo establecido en la normativa vigente. La veracidad de su contenido es responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

3. La aprobación que se otorga a este presupuesto está referida a las proyecciones en las asignaciones presupuestarias propuestas por esa Administración y no significa, en ningún sentido que se esté avalando las decisiones institucionales relacionadas con los bienes y servicios que la Administración finalmente adquiera con cargo a este presupuesto, ni con los procesos internos que se realicen para esas adquisiciones. En ese sentido, se deja claro que la ejecución del presupuesto, en estricto apego a las disposiciones legales y técnicas y a la programación previamente establecida, es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, por lo que cualquier error u omisión en que incurra este Órgano Contralor al tramitar el presente presupuesto no faculta a ese Concejo Municipal a una ejecución en contra del bloque de legalidad.

Lo anterior también aplica, para los procesos relacionados con el presupuesto de ingresos.

II Aprobaciones

En relación con las aprobaciones se realizan las siguientes observaciones:

1. Ese Concejo Municipal de Distrito presentó una propuesta de ingresos y egresos para el año 2011 por un monto de ¢123.543.614,00. De acuerdo con los resultados del estudio realizado, esta Contraloría General lo aprueba por esa suma.

2. Se aprueba el presupuesto de egresos por partida a nivel general y por programas, de conformidad con lo comunicado en los “Lineamientos Generales sobre el nivel de aprobación del presupuesto de los entes y órganos públicos, municipalidades y entidades de carácter municipal, fideicomisos y sujetos privados” (L-1-2005-CO-DFOE)¹. Para efectos de esta aprobación, otros niveles en la clasificación de egresos presentados por ese Concejo Municipal de Distrito, se tienen como informativos. (Principio de especificación)

3. Se aprueba el contenido presupuestario para un total de 7 plazas, según la información aportada en el acta (folio Nro. 0291) de la sesión extraordinaria Nro. 53 que contiene el documento presupuestario, aprobado por el Concejo Municipal.

No obstante lo anterior, en la estructura organizacional (Recursos Humanos) consignan un total de 6 plazas, de las cuales 2 son para “procesos sustantivos” y 4 para “actividades de apoyo, según información aportada con nota sin número de fecha 3 de diciembre del 2010, con la cual sustituyeron el detalle enviado inicialmente.

En razón de lo antes mencionado deberán revisar el detalle de la estructura organizacional a efecto de ajustarlo a lo aprobado por el Concejo Municipal.

4. Se aprueba el contenido presupuestario propuesto para el salario del Intendente de conformidad con la información aportada, en el detalle corregido y remitido mediante oficio Nro. OFI.SM-01-2011 de fecha 22 de febrero de 2011, considerando que los datos aportados originalmente, en ese detalle, presentaban inconsistencias con el monto reflejado en el acta (folio 0291). Dicho detalle deberá ser conocido por el Concejo Municipal.

5. En vista de que con la aplicación de provisiones o por el mecanismo de modificación presupuestaria, se realizaron ajustes de carácter salarial, los cuales de acuerdo con la reglamentación vigente no requieren de la aprobación de esta Contraloría General, se les recuerda que es de la entera responsabilidad de la Administración que los ajustes salariales aprobados internamente cumplan con los requerimientos legales y técnicos pertinentes. Consecuentemente, la aprobación de esta Contraloría General está referida a la previsión presupuestaria para cubrir las obligaciones salariales correspondientes, lo que no implica un aval a lo actuado por esa Administración Municipal en relación con dichos ajustes.

¹ Publicados en La Gaceta No. 104 del 31 de junio de 2005.

En cuanto al detalle de la relación de puestos consignada en el folio Nro. 0291 del Acta, se les recuerda que dada la derogatoria del artículo 123 del Código Municipal, mediante Ley 8494, esta Contraloría General de la República ya no tiene que aprobar dicho detalle, por lo que es de la entera responsabilidad de la Administración el que dichos salarios aprobados internamente, cumplan con los requerimientos legales y técnicos pertinentes, las respectivas justificaciones deberán documentarse en el expediente que al efecto debe abrir la administración y que deberá estar disponible para las funciones de fiscalización que pueda realizar esta Contraloría General en esa materia.

III Otros aspectos

1. Para una correcta ubicación de las partidas de ingresos según el clasificador vigente, la suma de €36.270,00 por concepto de "Aporte IFAM Ley 6909" se deberá reclasificar en la partida de "Transferencias de capital de instituciones Descentralizadas no empresariales". Dicho ajuste se deberá reflejar en los informes de ejecución presupuestaria.

2. Considerando que este presupuesto no incorporó el contenido presupuestario, según se indica en la "Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones de las municipalidades...", en detrimento del cumplimiento del principio presupuestario de universalidad y del bloque de legalidad, esa Administración deberá efectuar los ajustes necesarios, por los mecanismos establecidos para:

a) Atender las obligaciones derivadas de la conservación, protección y preservación del patrimonio histórico-arquitectónico de Costa Rica, Artículo 9, inciso f) de la Ley Nro. 7555, publicada en La Gaceta Nro. 199 del 20 de octubre de 1995.

b) Realizar los ajustes necesarios en los sistemas y registros contables, a efecto de adoptar e implementar las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), así como para atender los requerimientos de información de la Contabilidad Nacional, según lo dispuesto en la Ley Nro. 8131.

c) Desarrollar las medidas necesarias para dar efectividad a los derechos fundamentales de las personas menores de edad, en los casos que así se requiera y en lo que corresponda, según lo establecido en el artículo 4 de la Convención de los Derechos del Niño, Ley Nro. 7184 y del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley Nro. 7739.

3. En vista de que con la información aportada no es factible determinar si ese Concejo Municipal de Distrito procedió a alinear los procesos de planificación y asignación financiera, con lo establecido en los artículos 93 y 94 del Código Municipal y a los fines de la Política Nacional para la Igualdad y Equidad de Género 2007-2017 (PIEG) así como si cumple con lo dispuesto en los artículos 41 y 43 de la Ley del Sistema Nacional de Archivos, Nro. 7202 del 24 de octubre de 1990, en relación con el archivo institucional; esa Administración, en caso de incumplimiento, deberá efectuar los ajustes necesarios por los mecanismos establecidos para incorporar en lo procedente el contenido económico suficiente en las subpartidas por el objeto del gasto correspondientes y atender oportunamente las obligaciones derivadas de dichas normas legales. (Principio de legalidad).

Atentamente,



Lic. German A. Mora Zamora
Gerente de Área

ESP/LNC/GMZ/zwc

ci Concejo Municipalidad de Jiménez
Alcalde Municipalidad de Jiménez
Auditor Interno
Expediente: Inicial - 2011

NI 18810, 19917, 23630, 23895, 3608

G 2010002518-2